

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío

Septiembre nueve de dos mil veintidós.

Proceso	: EJECTIVO HIPOTECARIO
Demandante	: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF"
Demandado	: NUBIA STELLA SANCHEZ OCAMPO
Radicación	: 631904089002-2022-00031-00
Sustanciación	: 0268

Dentro del término de traslado en el proceso de la referencia a la demandada, presentó escrito contestando la demanda y presentando excepciones de mérito por intermedio de apoderada judicial; de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 443 del C. G. P córrase traslado a la parte actora por el término de DIEZ (10) DÍAS, para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Teniendo en cuenta que la demandada dentro del proceso de la referencia, confirió poder a la abogada CLAUDIA PATRICIA MADRIÑAN PALACIO, con cédula de ciudadanía 1.130.604.602 y tarjeta profesional 242.595 del C.S.J para que la represente en el trámite del presente proceso, procede el Despacho a reconocerle personería amplia y suficiente a la profesional del derecho, para actuar dentro de las presentes diligencias y en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:
Adriana Gaviria Marquez
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3412a5ae3e719fa2972cca82da243cea11cb5854751bf5594919a4dd834be171**

Documento generado en 09/09/2022 02:51:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>